

La ampliación de la desaladora de agua marina de Tordera se incluye dentro de los anexos II y IV de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, modificada por el Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, estando así declarada como actuación prioritaria, urgente y de interés general.

El proyecto incluye en su anejo 7 la relación de bienes y derechos afectados y en su anejo 9 el Estudio de Impacto Ambiental.

El proceso de desalación utilizado en la ampliación de la desaladora de Tordera será el de ósmosis inversa. La producción de la planta se incrementará en 28.800 metros cúbicos diarios, dados por la instalación de cuatro nuevos bastidores.

El agua desalada se destinará a garantizar el suministro de calidad para los municipios que se abastecen de las estaciones potabilizadoras de Tosa-Lloret de Mar, Blanes y Palafróls y permitirá recuperar la calidad de las aguas del acuífero de la Tordera gracias a la disminución de los volúmenes extraídos.

Las obras se ubican en el término municipal de Malgrat (Barcelona) y eventualmente en el de Blanes (Girona), en el caso de que se adopte una de las alternativas estudiadas de captación para esta ampliación, y consisten básicamente en:

Toma de agua de mar: Captación mediante 10 nuevos pozos verticales en la margen derecha de la desembocadura del río Tordera en el término municipal de Malgrat (8 en funcionamiento y 2 de reserva) de 610 milímetros de diámetro y 150 metros de profundidad situados en primera línea de mar y dotados cada uno de ellos con bombas del tipo «lápiz». Las tuberías de impulsión de estos pozos descargan en dos colectores de 600 milímetros de diámetro de PRFV, recogiendo cada uno de ellos las impulsiones de 5 pozos. Los dos colectores llegan a una caseta de servicios análoga a la existente en la margen izquierda del río Tordera desde donde, con un diámetro de 800 milímetros, ascienden paralelas al cauce del río hasta un punto situado a unos 300 metros aguas abajo de la actual planta desaladora conectando con los colectores actualmente existentes en la margen izquierda del río y que abastecen a la planta desaladora.

La caseta de servicios citada tiene unas dimensiones exteriores en planta de 15,50 por 9,50 metros cuadrados y en ella se ubican los transformadores y cuadros eléctricos de alimentación y un calderín antiarriete de 25.000 litros.

Se considera igualmente la viabilidad de una alternativa de captación consistente en drenes horizontales dirigidos tanto en el emplazamiento anteriormente descrito como en la zona de la captación de la actual desaladora en la margen izquierda del río Tordera, en el término municipal de Blanes.

La Ampliación de la planta desaladora: Consiste en aprovechar el espacio disponible en la planta existente para la instalación de cuatro nuevas bombas de aspiración, cinco nuevos filtros cerrados a presión, dos nuevos filtros de cartuchos y la implantación de cuatro nuevos bastidores de ósmosis inversa, provisto cada uno de 92 cajas de presión de 7

membranas por caja, alimentadas por 4 bombas de cámara partida de idénticas características a las ya existentes.

El almacenamiento de agua tratada: Se construirá un nuevo depósito de almacenamiento colindante con la planta, de 60.000 metros cúbicos de volumen con unas dimensiones en planta de 138 por 90 metros cuadrados y una altura de líquido de 4,85 metros. El depósito se divide en dos cámaras y su cubierta se prevé mediante placas prefabricadas análogas a las del depósito existente en la actualidad.

El rechazo de Salmueras: Se aprovechan el depósito y emisario ya existentes y en funcionamiento, que fueron previstos con la capacidad necesaria para esta ampliación.

En consecuencia y durante 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, el proyecto y su estudio de impacto ambiental podrán ser examinadas por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles de oficina en la Delegación de Gobierno en Cataluña, Avenida Marqués de la Argentera, 2, en la Agencia Catalana del Agua Calle Provenza, 204, de Barcelona, así como en los Ayuntamientos de Malgrat, Calle Carme, 30 y Blanes sito en la Calle Dintre, 29, de dicha población.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Dirección General del Agua, Ministerio de Medio Ambiente, Plaza San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de abril de 2005.—Subdirector General de Infraestructuras y Tecnología, D. Joaquín del Campo Benito.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

14.619/05. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución R/00672/2004 del PS/00096/2004 por imposibilidad de notificación en su domicilio.*

Desconociéndose el domicilio actual de la entidad Landel Box procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución n.º: R/00672/2004, de fecha 03/12/2004, recaída en el procedimiento sancionador n.º 00096/2004:

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve:

Primero.—Imponer a la entidad Landel Box, S. L. por una infracción del artículo 4.7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como muy grave en el artículo 44.4.a) de dicha norma, una multa de trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos (300.506,05 €) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la citada Ley Orgánica.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta n.º 0182 2370 43 0200000785 a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará preferentemente a través de medios informáticos o telemáticos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 11 de abril de 2005.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.